

Recurso interpuesto el 6 de febrero de 2012 — Western Digital y Western Digital Ireland/Comisión

(Asunto T-60/12)

(2012/C 98/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Western Digital Corp. (Dover, Delaware, Estados Unidos) y Western Digital Ireland, Ltd (Gran Caimán, Islas Caimán) (representantes: F. González Díaz, abogado, R. Patel, Solicitor, y P. Stuart, Barrister)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Ordene a la demandada a que presente los cuestionarios que envió a terceros durante las fases primera y segunda de su investigación en la adquisición propuesta por Seagate del negocio de unidades de discos duros de Samsung Electronics Co. Ltd.
- Ordene a la demandada a que dé acceso a su archivo anterior y posterior a la notificación en la transacción Seagate/Samsung, incluido, en concreto, el acceso a las versiones no confidenciales de todo tipo de correspondencia y registros de contactos entre Seagate, Samsung y la Comisión hasta la fecha de notificación y de cualquier comunicación interna con la Comisión —tanto en el asunto Seagate/Samsung como en el asunto Western Digital Ireland/Viviti Technologies— relativa a la priorización de ambas transacciones.
- Anule los artículos 2 y 3 de la Decisión de la Comisión Europea, de 23 de noviembre de 2001, en el asunto COMP/M.6203 — Western Digital Ireland/Viviti Technologies, relativa a un procedimiento con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, ⁽¹⁾ y, en cuanto sea necesario, el artículo 1 de dicha Decisión.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que la Decisión impugnada está viciada por la adopción y/o aplicación de la denominada «norma de prioridad», pues:
 - La Comisión carecía de competencia para adoptar una norma de prioridad basada en la fecha de la notificación.
 - El principio de prioridad es ilegal y vulnera los principios generales de equidad y buena administración.
 - La Comisión vulneró las legítimas expectativas de los demandantes de que se valorase la transacción como una fusión de 5 a 4.

— La Comisión, mediante unas peticiones de información anteriores a la notificación excesivas, vulnerando los principios de buena administración, equidad y no discriminación, privó efectivamente a los demandantes de la posibilidad de ser los primeros notificados de la transacción.

- 2) Segundo motivo, basado en que la Decisión impugnada está viciada por haberseles impedido a los demandantes ejercer su derecho a la defensa, ya que:
 - A los demandantes no se les dio la posibilidad de rebatir los argumentos, afirmaciones y suposiciones que forman parte de la Decisión impugnada pero que no formaban parte del pliego de cargos.
 - A los demandantes no se les dio la posibilidad de analizar datos relevantes ni la información de que disponía la Comisión.

— A los demandantes no se les dio la posibilidad de rebatir los argumentos, afirmaciones y suposiciones que forman parte de la Decisión impugnada pero que no formaban parte del pliego de cargos.

— A los demandantes no se les dio la posibilidad de analizar datos relevantes ni la información de que disponía la Comisión.

- 3) Tercer motivo, en el que se alega que en la Decisión impugnada la demandada incurre en errores de Derecho y descansa en una prueba que es fácticamente imprecisa, inconsistente e incapaz de fundamentar las conclusiones extraídas de ella y que se basa en errores de Derecho.

- 4) Cuarto motivo, en el que se alega que la Decisión impugnada vulnera un principio fundamental del Derecho de la UE pues impone recursos desproporcionados.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO 2004, L 24, p. 1)

Recurso interpuesto el 6 de febrero de 2012 — ABC-One/OAMI (SLIM BELLY)

(Asunto T-61/12)

(2012/C 98/43)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: ABC-One Produktions- und Vertriebs GmbH (Villach St. Magdalen, Austria) (representante: S. Merz, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 17 de noviembre de 2011 en el asunto R 1077/2011-1 sobre la solicitud del signo denominativo «SLIM BELLY» como marca comunitaria.